

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA TRANSPORTE INTERSARMORA
S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 4000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el primero de Agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: a) BYRON DANILO SARMIENTO VILLARREAL, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; b) VICTOR HUGO SARMIENTO VILLARREAL, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Provincia del Carchi, de transito esta ciudad de Guayaquil; c) JAIRO ARTURO SARMIENTO VILLARREAL, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Provincia del Carchi, de tránsito en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: BYRON DANILO SARMIENTO VILLARREAL, VICTOR HUGO SARMIENTO VILLARREAL, JAIRO ARTURO SARMIENTO VILLARREAL. SEGUNDA: DENOMINACION.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la compañía

1 que se denominará TRANSPORTE INTERSARMORA S.A., la misma que
2 se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
3 reglamentos que se expidieren.- TERCERA: DECLARACION DE
4 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir
5 la compañía anónima denominada TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.,
6 cuyos estatutos constan expresados en las cláusulas siguientes de este
7 contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la
8 compañía TRANSPORTE INTERSARMORA S.A., han asociado sus
9 capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de él
10 provengan, estipulando que la mencionada sociedad se registrará por su
11 Estatuto Social, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica del Transporte
12 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, los Reglamentos y las Resoluciones
13 que sobre materia de transporte dictaren la Agencia Nacional del
14 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y las Regulaciones que
15 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte
16 Terrestre y Transito. CUARTA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE
17 TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA DENOMINADA
18 "TRANSPORTE INTERSARMORA S.A".-ARTÍCULO PRIMERO:
19 DENOMINACION.- El nombre de la compañía que se constituye es
20 TRANSPORTE INTERSARMORA S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-
21 La compañía TRANSPORTE INTERSARMORA S.A., es de nacionalidad
22 ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador y el
23 domicilio principal de la compañía es Guayaquil, Provincia del Guayas,
24 Republica del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
25 establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional
26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTÍCULO
27 TERCERO: OBJETO SOCIAL EXCLUSIVO.- La compañía se dedicara
28 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel

1 Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de
2 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
3 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia;
4 para cumplir con su objeto la compañía podrá suscribir toda clase de
5 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con
6 su objeto social. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la
7 compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
8 en el Registro Mercantil de esta escritura pública que contenga el
9 presente contrato. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento
10 del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,
11 a las disposiciones legales aplicables. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y DE
12 LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de cuatro mil dólares de los
13 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatro mil acciones
14 ordinarias y nominativas, del valor de un dólar cada una. QUINTA:
15 DECLARACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL PAGADO.- Los accionistas
16 declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del
17 capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la
18 siguiente manera: a) El señor **BYRON DANILO SARMIENTO**
19 **VILLARREAL**, ha suscrito mil seiscientas acciones ordinarias,
20 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los
21 Estados Unidos de América; y paga el veinticinco por ciento del valor de
22 cada una de la acciones suscritas correspondientes a cuatrocientos
23 dólares de los Estados Unidos de América; b) El señor **VICTOR HUGO**
24 **SARMIENTO VILLARREAL**, ha suscrito mil doscientas acciones
25 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de
26 los Estados Unidos de América; y paga el veinticinco por ciento del valor
27 de cada una de la acciones suscritas correspondientes a trescientos
28 dólares de los Estados Unidos de América; c) El señor **JAIRO ARTURO**

1 **SARMIENTO VILLARREAL** ha suscrito mil doscientas acciones
2 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de
3 los Estados Unidos de América; y paga el veinticinco por ciento del valor
4 de cada una de la acciones suscritas correspondientes a trescientos
5 dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores
6 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la
7 compañía en una institución bancaria, en el caso de que las
8 aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga
9 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la
10 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación
11 del balance inicial u otros documentos, conforme disponga el
12 reglamento que se dicte para el efecto. SEXTA: PAGO DEL CAPITAL.-

13 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
14 una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a
15 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-

17 SEPTIMA: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: NORMA
18 GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general

19 de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente.

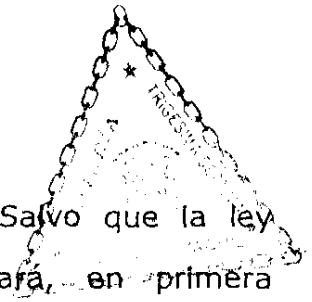
20 La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente
21 general. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el
22 Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. ARTÍCULO

23 SEXTO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará

24 el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en
25 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
26 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de

27 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán

28 el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTÍCULO



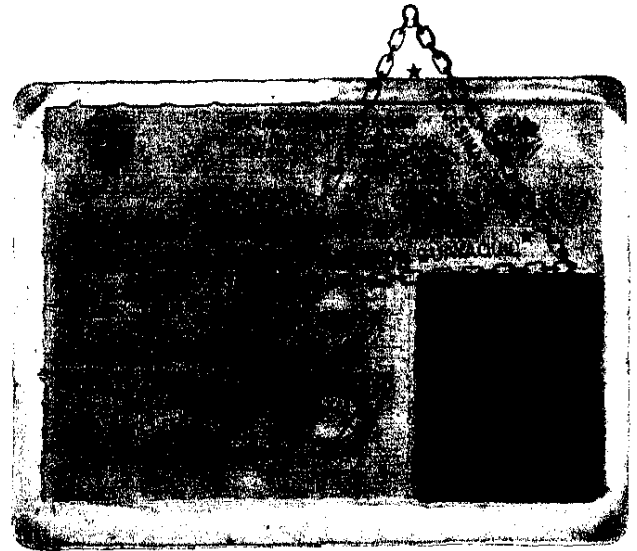
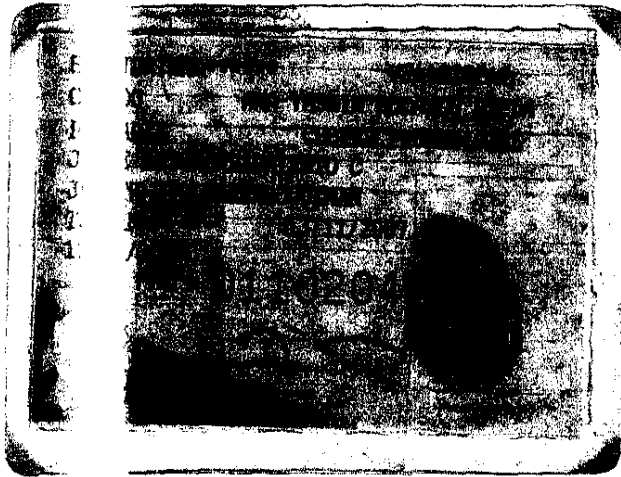
1 SEPTIMO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley
2 disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera
3 convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno del capital
4 pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con
5 el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
6 requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
7 específicamente que la junta se instalará con los accionistas presentes.
8 ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en
9 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
10 pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO NOVENO.- FACULTADES DE
11 LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
12 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
13 anónima. ARTÍCULO DECIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
14 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
17 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
19 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.
20 ARTÍCULO UNDECIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente
21 será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a
22 cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
23 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
24 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
25 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)
26 Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los
27 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al
28 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,

1 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
2 definitivamente. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- GERENTE GENERAL DE
3 LA COMPAÑÍA.- El gerente general será nombrado por la junta general
4 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
5 gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
6 legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar
7 a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
8 reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente,
9 las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados
10 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d)
11 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente
12 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley
13 de Compañías; e) Solicitar autorización a la Junta General para
14 comprometer a la compañía en transacciones superiores a cinco mil
15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, f) Ejercer las
16 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.
17 ARTICULO DECIMO TERCERA.- COMISARIOS.- La junta general
18 designará un comisario, para un periodo de dos años, a cuyo término
19 podrá ser reelecto, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y
20 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
21 administración y en interés de la compañía. ARTICULO DECIMO
22 CUARTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- NORMA GENERAL.- La
23 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
24 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
25 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
26 que las circunstancias permitan, la junta general designará un
27 liquidador principal y otro suplente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTA: Los
28 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del

1 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por
2 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
3 propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de
4 este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
5 operadora. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Reforma del Estatuto,
6 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
7 de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo
8 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
9 ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMA: La Compañía en todo lo relacionado con el
10 Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a
12 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
13 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO DÉCIMO
14 OCTAVA: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
15 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
16 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
17 cumplirlas.- OCTAVA APORTES.- El capital suscrito es de cuatro mil
18 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido pagado en un
19 veinticinco por ciento en numerario, en la forma y distribución detallada
20 en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES	VALOR TOTAL
BYRON DANILO SARMIENTO VILLARREAL	USD.1600	USD.400	USD.1200	1600	USD.1600
VICTOR HUGO SARMIENTO VILLARREAL	USD.1200	USD.300	USD.900	1200	USD.1200
JAIRO ARTURO SARMIENTO VILLARREAL	USD.1200	USD.300	USD.900	1200	USD.1200

1 NOVENA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos
2 señalados en los artículos undécimo y décimo segunda del estatuto, esto
3 es cinco años, se designa como presidente de la compañía al señor
4 VICTOR HUGO SARMIENTO VILLARREAL y como gerente general de la
5 misma al señor BYRON DANILO SARMIENTO VILLARREAL
6 respectivamente. DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan
7 a la presente escritura: UNO) Resolución número cero seis cero guion C]
8 guion dos mil catorce guion CTE guion ANT de fecha cuatro del mes de
9 Julio del dos mil catorce, suscrita por el Ing. Michel Doumet Chedraui,
10 Director Ejecutivo de la Comisión de Transito del Ecuador, que contiene
11 el informe previo para la constitución jurídica de la compañía
12 TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.; DOS) Certificado de reserva de razón
13 social, emitida por la Superintendencia de Compañías. Usted señor
14 Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la
15 validez de la presente escritura pública. CLÁUSULA FINAL.- Agregue
16 usted, señorita Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
17 firmeza de esta escritura. Abogado Arturo Ordoñez Freire. Registro: cero
18 nueve - dos cero cero cero - siete cinco FAG.- HASTA AQUÍ LA MINUTA
19 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y EN CUYO TEXTO SE
20 RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a
21 los comparecientes y en alta voz, por mí la Notaria, dichos
22 comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
23 firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

012
NÚMERO DE CERTIFICADO

0481300397
CÓDULA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

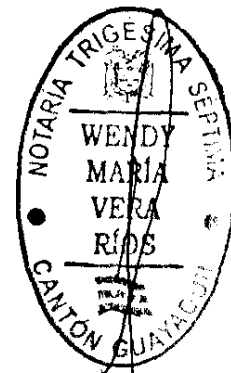
SARMIENTO VILLARREAL JAIRO ARTURO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JULIO ANORAVE
PARROQUIA

ZONA

[Signature]





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N. 040141719-1
APELLIDOS Y NOMBRES
SARMIENTO VILLARREAL
BYRON DANILO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
JULIO ANDRADE
FECHA DE NACIMIENTO 1980-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ADRIANA GABRIELA
MOSQUERA ARCOS



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AYUDANTE

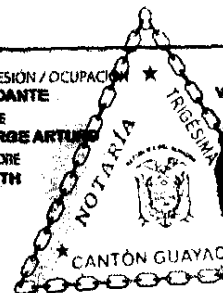
V444372442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SARMIENTO CARVAJAL JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARREAL GUZMAN JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-08-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-20



[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

012

012 - 0006

0401417191

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SARMIENTO VILLARREAL BYRON DANILO

CARCHI

PROVINCIA

TULCAN

CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN

JULIO ANDRADE

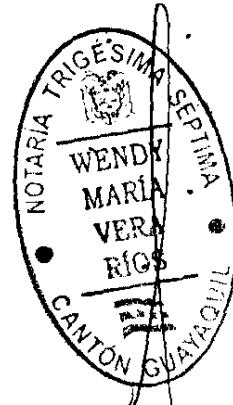
PARRISORIA

0

0

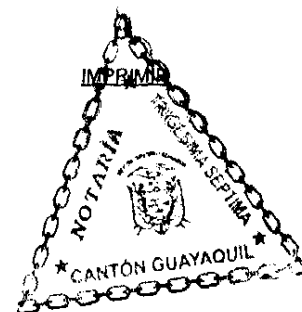
ZONA

13 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7607270
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARMIENTO VILLAREAL BYRON DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014 15:31:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

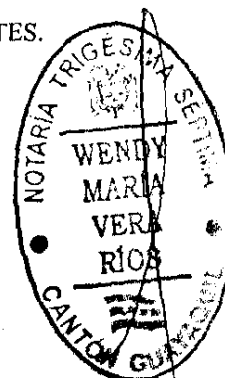
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





Agencia
Nacional
de Tránsito

13242312



RESOLUCIÓN No. 060-CJ-2014-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0788-E de fecha 14 de abril de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSPORTE INTERSARMORA S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	SARMIENTO VILLAREAL BYRON DANILO	0401417191
2	SARMIENTO VILLAREAL VICTOR HUGO	0401428206
3	SARMIENTO VILLAREAL JAIRO ARTURO	0401300397

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Comisión de Tránsito del Ecuador

SECRETARÍA GENERAL DE



Agencia
Nacional
de Tránsito



Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 0502-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 03 de junio de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II de transporte público, y aprobado en todas sus partes por la Ab. Karen Solórzano Delgado, Directora de Transporte Público, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0444-M de fecha 17 de junio del 2014, se recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía **"TRANSPORTE INTERSARMORA S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 0947-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 20 de junio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada compañía **"TRANSPORTE INTERSARMORA S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

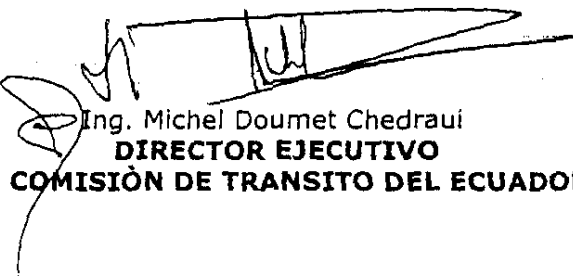
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSPORTE INTERSARMORA S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

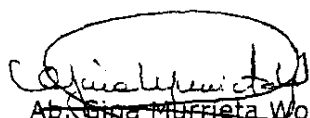
Centuplica que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE

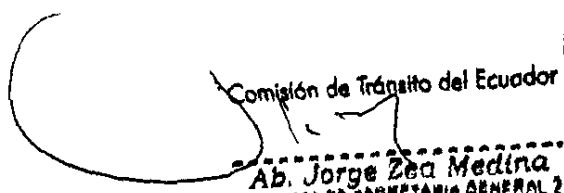
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil catorce.

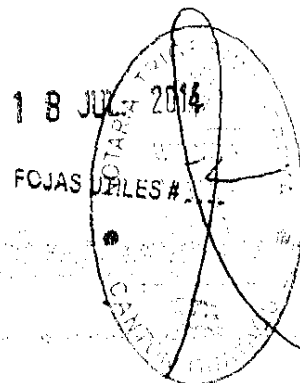

Ing. Michel Doumet Chedraui
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Muffieta Wong
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

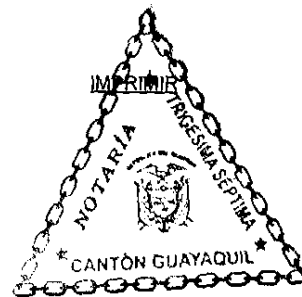

Comisión de Tránsito del Ecuador
Ab. Jorge Zoa Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7607270
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARMIENTO VILLAREAL BYRON DANILO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014 15:31:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/02/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

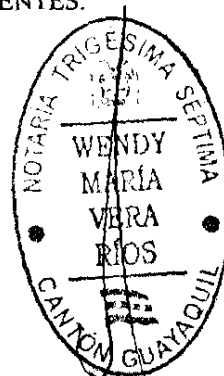
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

STEFANIA LUZURIAGA

**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



1

2

3



4

Byron Danilo Sarmiento Villarreal

5

ACCIONISTA

6

C.C. 0401417191

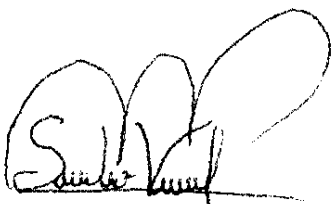
7

C.V. 012-0006

8

9

10



11

Víctor Hugo Sarmiento Villarreal

12

ACCIONISTA

13

C.C. 0401428206

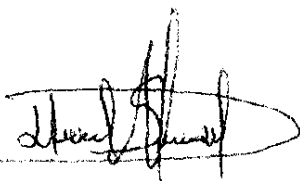
14

C.V. 003-0098

15

16

17



18

Jairo Arturo Sarmiento Villarreal

19

ACCIONISTA

20

C.C. 0401300397

21

C.V. 012-0009

22

23

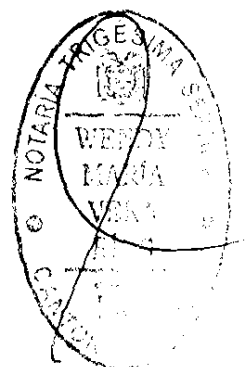
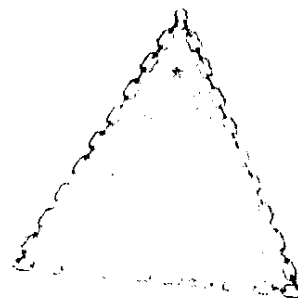
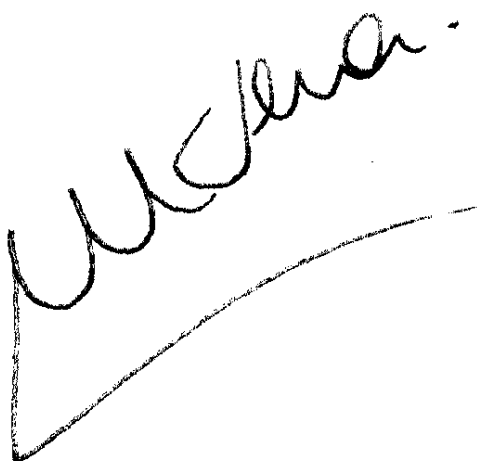
24

25

26

27

28



ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE INTERSARMORA
S.A.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:37.107
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:13:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.**, de fojas 79.237 a 79.263, Registro Mercantil número 3.139. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.**, a favor de **BYRON DANILO SARMIENTO VILLARREAL**, de fojas 34.639 a 34.641, Registro de Nombramientos número 11.187.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE INTERSARMORA S.A.**, a favor de **VICTOR HUGO SARMIENTO VILLARREAL**, de fojas 34.642 a 34.644, Registro de Nombramientos número 11.188.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Yamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de agosto de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0932836



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte Intersarmora S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Transporte Intersarmora S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
21 y Puenca			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tebres Cordero	Blanca		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
21 y Puenca	11401		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2472531		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	adrianamoraes@1980chicken.com	daniel.sarmiento@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0991948571			

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente a Cabanas Claro

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Daniel Sarmiento Villaseal

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0401417191

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Fecha:

10 NOV 2014

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Fecha:

16/12/14

Firma:



Se de un Sistema de
Calidad certificado
segundo a la norma



Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Octubre-2014	FACTURA No. 020-001-005947802	3000001
Dirección de Entrega		Datos del Beneficiario
CALLE 21 # 401 Y CUENCA ESQ.		BORJA ARCOS ABAD VINIC IO MARCELO
Código:	32-006-002-0110-00-01	R.U.C./C.I. 0000222598
Dirección del Predio		Datos del Propietario
CALLE 21 # 401 Y CUENCA ESQ.		ARCOS ESCOBAR VICENTE
Código:	32-006-002-0110-00-0001	Guia: 1/2"
Código Cat:	14-017-01-017-006-0000-01	Medidor: C07AAB005813
Fecha Emisión	16-10-2014	Fecha Facturas Vencimiento por pagar*
16-10-2014	27-10-2014	1
Total a Pagar		

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DÍAS DE CONSUMO
5581	5652	71	60	30

PERIODO DE CONSUMO
16-09-2014 a 16-10-2014

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		73.60
Agua Potable	40.15	
Alcantarillado	32.12	
Cargo Fijo	1.33	
Otros Valores		2.61
C.E.M. Drenaje Pluvial	2.61	
Interés sobre deuda		0.23

Subtotal Tarifa 0% 76.44
Subtotal Tarifa 12% 0.00
IVA Tarifa 0% 0.00
IVA Tarifa 12% 0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 76.44

Consumos Facturados en m3



CORTE DE SALDO: 14-10-2014
Nueva agencia de Atención al
Cliente "Parque California",
Km. 11 1/2 vía a Daule. El
horario de atención es de
lunes a viernes de 08:30 a
17:00 y los sábados de 09:00
a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*

DETALLE	VALOR US\$
Deuda Anterior	101.11
Pago y/o débito bancario	-101.11
Valor Total Facturada del Mes	76.44

*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL 76.44

Interagua		Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Octubre-2014		FACTURA No. 020-001-005947802	3000001	
Dirección de Entrega		Datos del Beneficiario		
CALLE 21 # 401 Y CUENCA ES		BORJA ARCOS ABAD VINIC IO MARCELO		
Código:	06-002-0110-00-01	R.U.C./C.I. 0000222598		
VALOR TOTAL	76.44	Consumo del mes	71	Fecha Emisión
FACTURADO	76.44	16-10-2014	27-10-2014	Fecha Vencimiento
DEUDA TOTAL	76.44			

